

RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Girardot, 23/12/2024

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

Radicado 20241141308 del 03 de diciembre de 2024, denuncia sobre sobre la Crianza sin permiso, y sacrificio en el predio para venta de carne de cerdo, ubicado en el kilómetro 5 de en el sentido vial Jerusalén - Guataqui vereda el Hatillo del municipio de Jerusalén, maltrato animal en cerdos y gallos finos y utilización en peleas en sitios clandestinos.

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD "Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA** Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 "Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016. (de ser necesario en este espacio se puede hacer mención de otra normativa como sustento jurídico o fundamento de derecho según se considere necesario invocar para precisar la respuesta).

Respuesta:

se realizó visita al predio XXXX ubicado en la vereda El Hatillo del municipio de Jerusalén, con registro sanitario de predio pecuario # 0001551330 del 27 de septiembre de 2024. Durante la visita no se evidenció actividad porcicola dentro del establecimiento, en su lugar se evidenció la cría de gallinas de traspatio con un censo de 29 aves de postura, quien atiende la visita informó que dejó de realizar la actividad porcicola y que dichos galpones fueron acondicionados para dedicarse a la cría de aves de postura en sistema de traspatio. En lo que se refiere al maltrato de cerdos y gallos no se evidenciaron condiciones de maltrato, durante la visita. Frente a las peleas clandestinas, comedidamente informo que no es competencia del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA la regulación de eventos gallísticos.

Cordialmente,



CARLOS AUGUSTO RIOS MARTINEZ

Gerencia Seccional (E) Cundinamarca

Elaboró: Ximena Martínez Pardo

**NOTIFICACION POR AVISO
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS**
Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20241141308
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	23/12/2024
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	se realizó visita al predio XXXX ubicado en la vereda El Hatillo del municipio de Jerusalén, el predio cuenta con Registro de predio pecuario. No se evidenció actividad porcícola dentro del establecimiento, por lo tanto, no fue posible establecer sacrificio clandestino o venta ilegal, quien atiende informo que cesó la producción porcina y migro hacia la cría de gallinas de traspatio con un censo de 29 aves de postura. En lo que se refiere al maltrato de cerdos y gallos no se evidenciaron condiciones de maltrato, durante la visita. Frente a las peleas clandestinas, comedidamente informo que no es competencia del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA la regulación de eventos gallísticos
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	Ximena Martínez Pardo

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 24/12/2024 2:00 p.m. por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 02/01/2025 4:30 p.m.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



CARLOS AUGUSTO RIOS MARTINEZ
Gerencia Seccional (E) Cundinamarca